

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*EXTRACTO de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias.*

BDNS(Identif.): 510537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

##### *Primero.*—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas toda persona física o entidad sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### *Segundo.*—Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión que hayan sido ejecutadas y puestas en servicio con anterioridad al 1 de enero de 1985, y que no hayan sido modificadas con posterioridad a esa fecha, en el interior de edificios de viviendas, situadas dentro del territorio del Principado de Asturias.

2. Para que las instalaciones resulten subvencionables es necesario que cumplan vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, y demás normativa aplicable, y que hayan sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de 2020 (ambos incluidos).

##### *Tercero.*—Bases reguladoras:

Resolución de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de miércoles 6 de junio de 2018).

##### *Cuarto.*—Cuantía:

Crédito convocado: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €). La cuantía de las subvenciones se determinará para cada línea de actuación o partes de las mismas, no siendo excluyentes entre sí, y según se especifica en el apartado Quinto de la convocatoria.

##### Línea 1.—Instalación eléctrica interior de la vivienda.

En este caso, además de la instalación eléctrica interior de la vivienda, estará incluida su derivación individual, salvo que ya estuviera subvencionada dentro de la línea 2.

La cuantía de la subvención será:

- Hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores no vulnerables.
- Hasta el 75% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables.
- Hasta el 100% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables severos.

Con el límite máximo por vivienda de:

- 800 € para consumidores no vulnerables.
- 1.200 € para consumidores vulnerables.
- 1.600 € para consumidores vulnerables severos.



Línea 2.—Centralización de Contadores, Línea General de Alimentación, Caja General de Protección (y opcionalmente Derivaciones Individuales).

En esta línea se distinguen tres opciones, en función del alcance de la actuación.

*Opción 1:*

Esta línea se refiere a la Centralización de Contadores, la Línea General de Alimentación y la Caja General de Protección.

La cuantía de la subvención será hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado de 100 €.

*Opción 2:*

En este caso se trata de la renovación de las derivaciones individuales de todos los suministros del edificio (servicios comunes, viviendas, garajes comunitarios, oficinas, etc.), exceptuando locales comerciales en planta baja e inferiores.

En cuanto a las condiciones de instalación, se tendrá en cuenta lo señalado en la convocatoria.

La cuantía de la subvención en este caso será hasta el 50% del gasto subvencionable con un límite máximo de 200 € por abonado.

*Opción 3:*

En este caso se trata de la renovación de las instalaciones incluidas en la opción 1, incluyendo además la renovación de las derivaciones individuales de todos los suministros del edificio (servicios comunes, viviendas, garajes comunitarios, oficinas, etc.), exceptuando locales comerciales en planta baja e inferiores.

En cuanto a las condiciones de instalación, se tendrá en cuenta lo señalado en la opción 2.

La cuantía de la subvención en este caso será hasta el 50% del gasto subvencionable con un límite máximo de 300 € por abonado.

Línea 3.—Instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

La cuantía de la subvención será hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado de 70 €.

Línea 4.—Instalación eléctrica interior del garaje.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica interior del garaje para más de cinco plazas de estacionamiento.

La cuantía de la subvención será hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por plaza de 80 €.

En cualquier caso, la subvención total acumulada por beneficiario no podrá exceder de 1.800 € para la línea 1, 10.000 € para la línea 2 opción 1, 15.000 € para la opción 2, 20.000 € para la línea 2 opción 3, 5.000 € para la línea 3 y 6.000 € para la línea 4.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos

La solicitud de subvención se formulará conforme al modelo oficial y se acompañará de los documentos especificados en las bases reguladoras y recogidos en el resuelvo séptimo. Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador de cabecera el código de procedimiento AYU-D0035T01, en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, así como la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. Se dirigirán al Servicio de Autorizaciones Energéticas con código de identificación (DIR) A03003933.

La presentación de la solicitud así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar la documentación a la que hace referencia la base reguladora quinta.

El presupuesto señalará el n.º de abonados (para las líneas 1, 2 y 3) o n.º de plazas (para la línea 4), así como la potencia total instalada (para la línea 2) y vendrá desglosado e identificando de forma separada los importes correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Mano de obra y materiales (desglosada por apartados). Exclusivamente la parte que afecta a la renovación de la instalación eléctrica objeto de subvención.
- Obra civil.
- Documentación y trámites para legalizar la instalación.
- Otros (ej.: telefonía, telecomunicaciones, ventilación, seguridad contra incendios, etc.).



## Justificación y abono de la subvención.

Los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 31 de octubre de 2020, así como facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada, siendo la fecha final en la que se realicen las actuaciones subvencionables el 30 de octubre de 2020. No obstante, si en el momento de presentar la solicitud de subvención, puede disponer ya de los documentos que componen el contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas a los que hace referencia la base reguladora novena, podrán presentarse los mismos junto a dicha solicitud.

En el caso de que, por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido en el punto primero del resuelvo decimo-primero, con anterioridad a la expiración del mismo, podrá solicitarse la ampliación del plazo establecido para dicha justificación hasta el 1 de febrero de 2021 incluido. Para ello, se podrá descargar la solicitud de ampliación de justificación y abono anticipado (Anexo B) disponible en de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0035T01. En este caso, las actuaciones han de ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2020 incluido.

Oviedo, a 12 de junio de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2020-04347.